



2024/2630

9.10.2024

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2024/2630 DE LA COMISIÓN

de 8 de octubre de 2024

por la que se reconoce, de conformidad con el artículo 31, apartados 2 y 4, de la Directiva (UE) 2018/2001, que el informe contiene datos exactos a los efectos de la medición de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al cultivo de colza en Dinamarca

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables ⁽¹⁾, y en particular su artículo 31, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva (UE) 2018/2001 exige que los biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa reduzcan de forma significativa las emisiones de gases de efecto invernadero en comparación con los combustibles fósiles para poder contabilizarse a efectos de los objetivos establecidos en dicha Directiva. A tal fin, el artículo 29, apartado 10, de esa Directiva establece umbrales específicos de reducción de emisiones para esos combustibles, y su artículo 31 regula la manera de calcular la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero derivada de su uso. Al realizar estos cálculos, es posible utilizar los valores por defecto establecidos en los anexos V y VI de la Directiva (UE) 2018/2001. En lugar de los valores por defecto de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes del cultivo de materias primas agrícolas, es posible utilizar valores típicos en determinadas condiciones. Los Estados miembros o terceros países pueden comunicar a la Comisión estos valores típicos, que representan el valor medio en una zona específica. Los valores típicos solo pueden utilizarse si la Comisión reconoce que son exactos.
- (2) El 2 de junio de 2024, Dinamarca presentó a la Comisión el informe final con datos para medir las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al cultivo de la colza que se produce habitualmente en zonas de su territorio clasificadas en el nivel 2 de la nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS), de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾. Dinamarca solicitó que los datos se reconocieran como exactos en consonancia con el artículo 31, apartado 4, de la Directiva (UE) 2018/2001.
- (3) La Comisión evaluó el informe y constató que contiene datos exactos a los efectos de la medición de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al cultivo de la colza que se produce habitualmente en regiones NUTS 2 de Dinamarca.
- (4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité sobre Sostenibilidad de los Biocarburantes, los Biolíquidos y los Combustibles de Biomasa.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El informe que Dinamarca presentó a la Comisión para su reconocimiento el 2 de junio de 2024 contiene datos exactos a los efectos de la medición de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al cultivo de la colza que se produce habitualmente en regiones NUTS 2 de Dinamarca, de conformidad con el artículo 31, apartado 4, de la Directiva (UE) 2018/2001. El resumen de los datos del informe figura en el anexo.

⁽¹⁾ DO L 328 de 21.12.2018, p. 82, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2018/2001/oj>.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) (DO L 154 de 21.6.2003, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2003/1059/oj>).

Artículo 2

En caso de que los datos contenidos en el informe presentado a la Comisión para su reconocimiento el 2 de junio de 2024 sufran cambios que puedan afectar a su exactitud y, por tanto, a la base de la presente Decisión, Dinamarca notificará inmediatamente a la Comisión los cambios mencionados. La Comisión evaluará los cambios notificados para determinar si el informe sigue proporcionando los datos exactos necesarios para su reconocimiento.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Dejará de aplicarse el 29 de octubre de 2029.

Hecho en Bruselas, el 8 de octubre de 2024.

Por la Comisión

La Presidenta

Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

Emisiones de gases de efecto invernadero procedentes del cultivo de colza en las regiones danesas (g de equivalente de CO₂/kg de materia seca de colza)

	N ₂ O del suelo		Resi- duos de cultivos	Incorporadas			Com- bustible, incluido el secado	Acidifica- ción debido a fertilizantes	Semi- llas	Total
	Directas	Indirec- tas		Fertili- zante	Plaguici- das	Cal				
DK1 Capital	244,3	28,6	50,5	147,7	2,1	2,4	48,4	45,9	0,5	570,5
DK2 Selandia	235,0	28,7	48,6	129,5	2,0	2,3	48,5	44,2	0,5	539,4
DK3 Dinamarca Meridional	248,8	37,5	44,1	98,2	2,1	2,4	53,2	46,8	0,5	533,6
DK4 Jutlandia Central	243,7	35,2	45,4	103,5	2,0	2,4	52,1	45,8	0,5	530,6
DK5 Jutlandia Septentrional	271,0	39,8	45,6	96,6	2,1	2,5	56,1	51,0	0,5	565,2